

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado José Arturo Flórez Ramos, presentó escrito donde manifiesta que no puede aceptar designación realizada por contar con más de cinco nombramientos entre amparos de pobreza y curadurías en este circulo judicial, adjunta los respectivos autos de nombramientos.

Sírvase Proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 4455

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 17 de octubre de 2023**

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 255724089001-2023-00589
Solicitante: LLERLY FERNANDA MORENO MONTOYA

Se decide en relación a la solicitud elevada por el abogado José Arturo Flórez Ramos, designado como abogado de pobre de la señora LLerly Fernanda Moreno Montoya.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado José Arturo Flórez Ramos, teniendo en cuenta la información suministrada y, en su lugar, **NOMBRAR** a la abogada RAÚL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 103 del 18 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria